

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Constancia Secretarial. (20/09/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 21 de septiembre de 2022.

Dora Sophia Rodríguez. Secretaria

Interlocutorio Fijación de cuota alimentaria 860013110001 2003 00390 00

Mocoa, Putumayo, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se constata que el beneficiario del canon alimentario presentó escrito mediante el cual solicitó se dé por terminada la obligación a cargo de su progenitor y en consecuencia se levanten las medidas cautelares decretadas en el sumario. (A.003)

En virtud de lo anterior, esta judicatura estima de recibo la petición, toda vez que se trata de un derecho dispositivo del solicitante, aclarando, que se ordenará el archivo del expediente como corresponde, puesto que la obligación alimentaria impuesta queda en este acto extinta.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ATENDER favorablemente la solicitud presentada por el beneficiario de la cuota alimentaria impuesta en el presente asunto y en consecuencia se declara terminado este proceso.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren decretadas en virtud de este proceso; así mismo, se deja de presente que en caso de que se llegaren a generar títulos judiciales con posterioridad a la ejecutoria de este auto, se ordena la devolución en favor del demandado.

TERCERO.- ARCHIVAR el expediente, realizando las respectivas anotaciones el caso en el libro radicador correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cff78091bd01b503013c98aa392163878738858889315acae88e9f5c3af4b813

Documento generado en 20/09/2022 08:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica